

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI

j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia secretarial: pasa a despacho del señor juez el presente proceso, en el cual, la apoderada de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

ISABEL CRISTINA CAICEDO VÁSQUEZ
SECRETARIA AD HOC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, mayo veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS
INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA-COSMITET
DEMANDADOS: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO
INTEGRALCOOSALUD
RADICACION: 76001-31-03-001-2021-00172-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que el 18 de abril del año en curso, la apoderada de la parte demandante presentó memorial en el cual solicita el retiro de la demanda, solicitud que es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 92 del CGP, amen que se verificó que el correo fue remitido desde la dirección electrónica que se informó en el escrito introductorio por parte de la apoderada que presentó la demanda y tiene la antefirma de tal profesional del derecho, aunado a que no se han decretado medidas cautelares en contra de los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda, conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.
2. Sin condena en perjuicios por no haberse notificado aun a los demandados ni haberse decretado medidas cautelares en su contra.
3. **NOTIFICAR** el presente auto conforme lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **24 DE MAYO DE 2022.**

Notificado por anotación en el estado

No. **86** De esta misma fecha

Isabel Cristina Caicedo Vásquez

Secretaria Ad hoc.